



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00414-00

En atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 23/11/2021 por parte del apoderado de la parte ejecutante, y una vez revisado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 19 de noviembre de 2021, el Despacho advierte que se incurrió en error en el numeral primero de la parte resolutive del mismo, específicamente en el nombre del demandado, pues se indicó el nombre de *GERMAN ADOLFO HERRERA MEJÍA*, siendo el nombre correcto **LEONARDO HERRERA ANAYA**.

Lo anterior es razón suficiente para que esta instancia proceda a la corrección del respectivo auto que ordenó seguir adelante la ejecución con sus consecuencias legales y procesales, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

“(...) PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN promovida por INGRID PAOLA JURADO RIVERA contra LEONARDO HERRERA ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía 13.840.090, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago e intereses moratorios liquidados con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 1999 que modificó el Art. 884 del C. de Cio.”

En lo demás el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución quedará incólume.

En firme, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00414**-00
Demandante: Ingrid Paola Jurado Rivera
Demandado: Leonardo Herrera Anaya

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f62de58823e2c1a7a65516db375dec1876f3e35e2c58f10b974bd0cd3aa8b62e

Documento generado en 18/01/2022 11:10:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>